

## ANTEPROYECTO PRESUPUESTO EDUCACION AÑO 2018

### GLOSARIO:

**Subvención De Escolaridad:** Constituye un sistema de financiamiento público a establecimientos municipales y particulares que funciona a través de un pago mensual al sostenedor de un establecimiento educacional con reconocimiento oficial. El monto de pago se determina por el producto entre el valor de la Unidad de Subvención Educacional (USE), la asistencia media promedio trimestral (promedio de la asistencia media de los tres meses precedentes) y el factor por nivel y modalidad de enseñanza diferenciado con o sin JEC (Jornada Escolar Completa).

El cálculo de la subvención se determinó, tomando como "supuesto" la matrícula proyectada para el año 2018, igual a 1.216 alumnos.

ESTABLECIMIENTO	MATRICULA AL 31/08/17	MATRICULA PROYECTADA 2018
"San Pedro"- La Barra	10	10
"La Cascada" – Licancullín	3	3
"Puchilco" - Puchilco	5	5
"La Concepción"-P.Blancas	4	4
"Antulafquén"-Los Pinos	8	8
"Flor del Valle"-Colimán	3	3
"De Camagüey"-Camagüey	6	0
"El Sembrador"-Pocoyán	127	130
"Amanecer"-V.Boldos	126	130
"Aguas y Gaviotas"-Toltén	321	322
"Rayén Lafquén"-Queule	218	227
"Complejo Educ. M.K.P."-Toltén	373	374
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.204</b>	<b>1.216</b>

### **Otros Ingresos Corrientes:**

Son aquellos relacionados con el reembolso por licencias médicas, según lo dispuesto en Art.12º Ley Nº 18.196, Art. 4º Ley 19.345 (Accidentes del Trabajo), y con otros reintegros como por ejemplo, reintegros por rendiciones de cuenta.

### **Saldo Inicial de Caja:**

Es el valor existente en cuenta corriente presupuestaria al 01 de enero de cada año.

La Ley N° 20.903 establece una nueva estructura de remuneraciones para los profesionales de la educación que pasen a regirse por el Título III del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, en razón a que los establecimientos en que ejercen se encuentren adscritos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente (SDPD).

Esta nueva estructura de remuneraciones mantiene algunas asignaciones del antiguo estatuto, deroga o modifica otras y crea otras nuevas, con el propósito de alinear la estructura de remuneraciones con el reconocimiento y la promoción del desarrollo profesional docente.

#### **PERSONAL DE PLANTA:**

Remuneraciones de los profesionales de la educación que se encuentran titulares en su cargo o con contrato de trabajo indefinido, y que está compuesta por: Sueldos y sobresueldos, Aportes del Empleador, Asignaciones por Desempeño, Remuneraciones Variables y Aguinaldos o Bonos.

#### **Sueldos y Sobresueldos:**

Compuesto por las asignaciones que a continuación se detallan:

**Sueldos Base:** es equivalente a la Remuneración Básica Mínima Nacional (R.B.M.N.), que en el caso de Educación Básica, alcanza un valor actual de \$13.207. - y el de media de \$13.896.

**Asignación de Antigüedad (Bienios):** Corresponde a la Asignación de experiencia o "bienios", según lo dispuesto en Art. 48º, Ley N°19.070. Consiste en un porcentaje de la R.B.M.N. que la incrementa en un 3,38% los dos primeros años de servicio docente y en un 3,33% por cada dos años adicionales, debidamente acreditados y con un monto máximo de un 50% de la R.B.M.N. para aquellos docentes que totalicen treinta años de servicio.

**Asignación de Responsabilidad:** Es aquella asignación que corresponde a los profesionales que sirvan funciones superiores de responsabilidad directiva y técnico-pedagógica, diferenciada por el servicio que se cumpla (Art. 51º Estatuto Docente).

La asignación de responsabilidad directiva alcanza a un monto mínimo calculado sobre la RBMN de 25%, en el caso de los directores de establecimientos educacionales y de 20% en el caso de otros directivos.

La asignación de responsabilidad técnico pedagógica alcanza a un monto mínimo de 20% en el caso de los jefes de UTP y de 15% en el caso de otro personal de las referidas unidades.

Tratándose de establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para su director será de 37,5%. Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de 75% y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de 100%.

Con todo, en el caso de establecimientos con una matrícula total de hasta 150 alumnos la asignación de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico pedagógica no podrá exceder del 25% en el caso de los directores; del 20% en el caso de otros directivos y jefes de UTP; y de 15% en el caso de otro personal de las UTP. Tratándose de establecimientos

educacionales con una matrícula superior a 150 alumnos e inferior a 400, la asignación del director no podrá exceder de 37,5%.

**Asignación de Zona:** Consiste en una cantidad adicional que complementa la R.B.M.N., en aquellas localidades en que la subvención estatal se incrementa por concepto de zona, según el artículo 11° de la Ley de Subvenciones, es decir, de acuerdo al porcentaje de asignación de zona establecido para el sector fiscal (Art. 5° transitorio, inciso 6° y siguientes Ley N° 19.070), en nuestra comuna alcanza un 20%.

**Remuneración Adicional:** Es aquella establecida para los profesionales de la educación del sector municipal, en servicio al 1 de julio de 1991, que a esa data gozaban de remuneraciones superiores a las establecidas en el Estatuto Docente y que, por esta asignación, mantenían el monto que percibían (Art.3° transitorio, Estatuto Docente).

#### **Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional**

Es un monto diferenciado en conformidad al tramo de desarrollo profesional alcanzado por cada docente que tiene por propósito promover el desarrollo profesional docente y reconocer los avances logrados en la carrera docente.

El monto de la asignación por tramo se determina en base a tres componentes:

- a) Componente de experiencia que es igual a la asignación de experiencia.
- b) Componente de progresión: monto que depende del tramo en que se encuentra el docente y sus valores máximos para un contrato de 44 horas y 15 bienios son:

Inicial: \$13.494.-; Temprano: \$44.463.-; Avanzado: \$89.489; Experto I: \$335.487.-; Experto II: \$721.980.-

- c) Componente fijo: monto a que tienen derecho los profesionales reconocidos en los tramos Avanzado, Experto I o Experto II, cuyos valores máximos para un contrato de 44 horas son:

Avanzado: \$92.880.-; Experto I: \$129.000.-; Experto II: \$196.080.-

La asignación por Tramo de Desarrollo Profesional corresponde a la suma de sus tres componentes:

- a) Componente de experiencia:  $(3,38\% + (3,33\% * (Cantidad\ de\ Bienios - 1))) * RBMN$
- b) Componente de progresión: Monto de Progresión del Tramo Profesional que corresponda \* Horas de contrato / 44 \* Número de Bienios / 15
- c) Componente fijo: Monto Fijo del Tramo Profesional que corresponda \* Horas de contrato / 44

### ***Asignación de Reconocimiento por Docencia en Establecimientos de Alta Concentración de Alumnos Prioritarios***

Es un monto diferenciado en conformidad a la proporción de alumnos prioritarios atendidos por el establecimiento y el tramo de desarrollo profesional alcanzado por cada docente, que tiene por propósito reconocer el ejercicio de la docencia en establecimientos que cuentan con una alta proporción de alumnos prioritarios de aquellos docentes que se encuentran en los tramos superiores de la carrera.

Beneficiarios

Los profesionales de la educación que ejercen en establecimientos adscritos al SDPD, que cuentan a lo menos con un 60% de alumnos prioritarios o un 45%, en el caso de establecimientos que se encuentran ubicados en zonas rurales.

### ***Bonificación de Reconocimiento Profesional (B.R.P.):***

Para los docentes que se encuentren adscritos a establecimientos del nuevo SDPD, el monto máximo de esta asignación asciende a la cantidad de \$232.057.- mensuales por concepto de título y \$77.353.- mensuales por concepto de mención, para 30 o más horas de contrato. En los contratos inferiores a 30 horas se pagará la proporción que corresponda.

Para los docentes que no se encuentren adscritos a establecimientos regidos por el nuevo SDPD, el monto máximo de esta asignación asciende a la cantidad de \$66.111.- mensuales por concepto de título y \$22.038.- mensuales por concepto de mención, para 30 o más horas de contrato. En los contratos inferiores a 30 horas se pagará la proporción que corresponda.

Para los docentes que trabajan en ambos tipos de establecimientos, se calcula en primer lugar los montos de la BRP para el o los establecimientos que se encuentran en carrera y, en caso que éstos no completen 30 horas de contrato, se paga el remanente de horas hasta completar las 30 por los valores correspondientes a los establecimientos que no se encuentran en carrera.

***Bonificación Especial Profesores Encargados de Escuelas Rurales:*** Es aquella establecida para los profesionales de la educación que cumplan la función de profesor encargado en establecimientos educacionales rurales subvencionados (afectos o no a la tabla del artículo 12 del D.F.L. N°2, de 1998, de Educación), y que tengan una designación de 44 horas cronológicas semanales para un mismo empleador o en un mismo establecimiento (Art. 13° de la Ley N° 19.715 y DS N° 117/2001, de Educación).

**Aportes del Empleador:**

Son aquellos que realiza el empleador por concepto de pago de cotización por tasa de accidentabilidad laboral para mutual (0,95% del total imponible), seguro de cesantía (3% del total imponible), Aporte Bono Post-Laboral (1% del total imponible) y Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (1,41% del total imponible).

**Aguinaldos y Bonos:**

**Aguinaldos:** Se solicitan los recursos a la SUBDERE, de acuerdo a la planilla de remuneraciones vigente al mes inmediatamente anterior al pago de dichos beneficios (Agosto y Noviembre).

**Bono de Escolaridad:** Se solicitan los recursos a la SUBDERE, de acuerdo a las cargas familiares vigentes de los funcionarios, entre cuatro y veinticinco años de edad, que se encuentren cursando estudios regulares. Se cancelan en Marzo y Junio, respectivamente.

**Bonificación Adicional al Bono de Escolaridad:** Se solicita junto con el Bono de Escolaridad y consiste en un aporte adicional por cada hijo que cause el derecho al Bono Escolar y que se enmarque dentro de un tramo determinado de renta, según lo establezca la Ley.

**Bonos Especiales:** Son aquellos, de carácter excepcional, que se perciben, por lo general en el mes de diciembre de cada año, producto de acuerdos institucionales por término de conflicto, etc.

**PERSONAL A CONTRATA:**

Remuneraciones de los profesionales de la educación a contrata o con contrato de trabajo a plazo fijo y que está compuesta por: Sueldos y sobresueldos, Aportes del Empleador, Asignaciones por Desempeño, Remuneraciones Variables y Aguinaldos o Bonos.

**OTRAS REMUNERACIONES:**

Son aquellas reguladas por el Código del Trabajo, es decir, las percibidas por personal administrativo que labora en el D.E.M., Asistentes de la Educación, tales como por ejemplo, paradocentes, inspectores, auxiliares, etc. y personal que labora en los Jardines Infantiles ("Agua Luna" de Toltén y "Semillitas del Sembrador" de Pocoyán).

Es necesario señalar, que el presente Anteproyecto de Presupuesto, contempla, entre otros, recursos con destino específico y bajo rendición de cuentas al MINEDUC y JUNJI, como:

- |  |                 |
|--|-----------------|
| 1) Subvención Escolar Preferencial (S.E.P.)            | : M\$590.576. – |
| 2) Subvención de Integración Escolar (P.I.E.)          | : M\$524.281. – |
| 3) Fondos de Apoyo para la Educación Pública Municipal | : M\$344.495. – |

4) Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI)	: M\$214.733. –
5) Subvención Pro-Retención	: M\$ 50.000. –
6) Subvención de apoyo al Mantenimiento	: M\$ 27.000. -